

lo para expresarlas en los asuntos públicos?

Todo lo anterior referente al sufragio femenino considera el problema en el campo teórico, en abstracto.

En la práctica, en los casos concretos, hay que tener en cuenta, lo mismo que al tratarse de cualquier institución política, las condiciones del medio. En Colombia sería inconveniente establecer el sufragio femenino, pues es evidente que el medio no está preparado para esa institución. La conciencia general le es adversa y aún sería imposible implantarlo porque la gran mayoría de las mujeres lo rechazaría.

RAFAEL BOTERO RESTREPO

EL SALARIO

1.º BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA CUESTION SOCIAL

Sin pretender circunscribir la cuestión social al problema del justo salario, sí creo que la saludable solución de tan intrincado problema conduce a aliviar el estado de miseria que ahoga en nuestros días a la clase obrera. Impulsado por este sentimiento y con la intención de colaborar, aunque teóricamente, el mejor estar de tan prostergada clase, quiero trajinar un poco en el estudio del problema con que pellido este esfuerzo.

Entre las múltiples definiciones que de la cuestión social se han dado por economistas y sociólogos de nota traigo al caso la de Monseñor von Keteller: «La cuestión social es, en su esencia, la cuestión de subsistencia de las clases obreras». Esta definición, que considero incompleta, ya que sólo abarca la cuestión desde el punto de vista económico, sí dice mucha relación al estado actual de la miseria de los obreros, víctimas de una dolorosa conjuración de males, verdadero objeto de la cuestión social, provocada sin duda alguna entre otros motivos, por la mala recompensación que se les hace, por parte de los capitalistas, a sus esfuerzos y fatigas.

Recuérdese para corroborar mi acerto algunas de las frases de la Encíclica Rerum Novarum: «Los trabajadores, aislados y sin defensa, se han visto con el tiempo a merced de amos inhumanos y a la concupiscencia de una competencia desenfrenada. También ha venido a agregarse al mal una usura devoradora».

Evidentemente la cuestión social se arraiga profundamente en el orden económico, pues como dice el P. Antoin, es el fruto de

un régimen económico viciado. Por tal motivo considero que estas breves anotaciones no estarán fuera de lugar en mi estudio sobre el salario. Habida consideración de la definición que da el P. Antoin de la cuestión social cuando dice que es el conjunto de los materiales que sufre la clase de los trabajadores en el orden religioso-moral, económico y político y la investigación de los remedios que contra ellos se deben optar, se colige que muy bien una sabia y justa aplicación del mejor sistema de Salario contribuye a solventar la miseria de la clase obrera obteniéndose el alivio de tan grave mal. Evitemos con la implantación de un justo salario, no la existencia de la pobreza que sería una pretensión quimérica de dementes, porque pobreza ha de haber hasta la consumación de los siglos, ya que es adherencia de toda sociedad, pero sí ahuyentemos, como dice el P. Llovera, el pauperismo, «que no es la pobreza sino la degradación, el abandono y la extensión exorbitante de la pobreza».

Estudiemos, pues, y de la mejor manera posible el Sistema de Salarios y sus múltiples aplicaciones. Vulgaricemos, hasta la impertinencia si es posible, aquella aplicación del salario que mejor consulte a la justicia y a las necesidades del obrero. Apelemos a la prensa, a la cátedra, al púlpito, a las conferencias en las fábricas, en los talleres, en las corporaciones, etc., etc.; adaptemos cualquier medio, un sacrificio, un heroísmo, todo inclusive, para que los amos, patrones, industriales, etc., se empapen en el conocimiento de la obligación que tienen ante Dios y ante la Sociedad de amparar, proteger y socorrer a sus obreros, considerándolos no no como a cosas despreciables, sino como a seres desvalidos que nos merecen amor y protección.

2.º RESEÑA HISTORICA SOBRE EL SALARIADO

La institución del salariado no es cosa de nuestros días, ni tampoco del siglo pasado, como pretenden algunos, confundiendo el desarrollo que realmente sí tuvo en el siglo XIX con su aparición.

El salariado se puede decir es tan viejo como el hombre. En la sagrada Biblia encontramos pasajes que nos hablan de las clases asalariadas: «El jornal de quien os da su trabajo no quedará en vuestra casa hasta la mañana». Homero en la Iliada ya habla de artesanos, los que construyeron el arco de Píndaro y el escudo de Ajax. Hesiodo también nos habla en deliciosa poesía de los trabajos comerciales, agrícolas y rurales, en donde aparece la clase inferior sudando por una ración.

En todos los tiempos, aun en la antigüedad, en el régimen mismo de la esclavitud, ha habido hombres pobres, pero libres,

que alquilaban sus servicios a los ricos a cambio de cierto precio en dinero o en especie. A los soldados romanos se les pagaba su trabajo para que compraran sal. Los trabajadores libres de la antigüedad eran los que hoy entendemos por artesanos, o sea productores autónomos en pequeña escala, que vivían de algún oficio y que en ciertas épocas eran alquilados como supernumerarios cuando el personal, esclavo o doméstico, no era suficiente. También era frecuente que el amo alquilara su esclavo a otra persona por un precio convenido, que muy bien puede llamarse salario aunque bien distinto del actual, ya que tal precio no aprovecha al esclavo sino al amo que arrendaba.

Durante el segundo régimen no hubo propiamente lugar para el asalariado, pero existió el de la industria cooperativa. Los «compañeros» de aquel entonces ciertamente eran pagados por el amo, pero sin mediar entre las partes las relaciones que existen hoy. Puede decirse, como anota el profesor Gide, que en aquella época, el salariado y el patronato no representaban dos clases sociales opuestas, sino dos etapas sucesivas de la existencia profesional. Según d'Avenel, el siglo XV es la época en que más elevada ha sido, relativamente, la remuneración del obrero.

Ya a fines de la edad media los pequeños mercados urbanos dejaron de ser el centro de la vida económica de entonces. La constitución de los grandes Estados modernos, las construcciones de las carreteras y demás facilidades de comunicación hicieron surgir mercados nacionales y hasta internacionales. Este estado de progreso ató a los pequeños maestros que no fueron lo suficientemente ricos para atender y dar abasto al consumo. Entonces vinieron los capitalistas, los comerciantes en grande a hacer sombra a los artesanos, resultando aquellos los jefes de la industria y surgiendo de esta manera el tipo del patrono. Al mismo tiempo quedó vedada la maestría a los «compañeros», quienes progresivamente comenzaron a formar una clase distinta. Se vieron excluidos de las corporaciones, y, por tanto, de la participación en la fijación de su propio salario. Desde aquella época capital y trabajo se divorciaron, surtiendo sus efectos.

Después los edictos de Turgot y más tarde los de la Revolución Francesa definieron marcadamente el tipo del salario sacándolo de su estado primitivo. Se dio un paso hacia adelante, pero la condición de los obreros lejos de mejorar, casi se puede decir se protergó, quedando más privilegiados los patronos. El Estado intervino de una manera muy directa, y, por lo tanto, peligrosa y hasta odiosa. Las corporaciones con sus reglamentos y ventajas quedaron abolidas por autoridad del Gobierno. Esto, que ocurría en Francia, fue imitándose en todos los países, salvo honrosas ex-

cepciones, v. gr. en Inglaterra. Desde entonces el salario se convirtió en puro contrato tan libre como cualquiera otro, entendiéndose esto que digo con las salvedades del caso, convirtiéndose el trabajo al mismo tiempo en mercancía, sujeto por lo tanto a las leyes de la misma. Pero, como dije antes, este estado de cosas aprovecha más a los patronos que a los obreros, ya que éstos quedaron obligados a vender su trabajo como se vende una mercancía, es decir, por un precio vil y miserable.

La libertad establecida no fue otra cosa que un engaño incautos. Es verdad que los obreros trabajaban motu proprio, sin que nadie les forzara su voluntad; pero esto era literatura cursi, ya que las necesidades, el hambre mismo les ataban, de suerte que forzosamente fueron esclavos de los patronos, los cuales sí eran verdaderamente libres de aprovecharles sus esfuerzos, sus sudores y sus inteligencias. Estos sí podían despedir a sus obreros arbitrariamente, utilizar a las mujeres y a los niños sin reparar en las desorganizaciones domésticas que con el trabajo de la mujer se originan. Eran libres de explotar inicualemente al obrero recompensándolo a su parecer. Que los niños no asistan a las escuelas. No importa, yo soy libre de utilizar sus pequeñas actividades a cambio de caramelos... En nombre de la justicia repudio aquella libertad tan ofensiva!

Bien es verdad y es innegable que la producción se aumentó considerablemente y que la industria alcanzó enorme vuelo; mas esto aconteció, también es verdad, a costa de la miseria obrera, y es doloroso que el débil encumbre al fuerte y no al contrario.

Venturosamente en los últimos años la suerte del asalariado tiende a mejorar. Los obreros empiezan a saber organizarse y congregarse para mejor defender sus intereses; las legislaciones de hoy están permitiéndoles tales corporaciones, en mala hora prohibidas. Hoy ya sí aparece claro que las leyes quieren amparar y proteger al obrero y al efecto dictan y están dictando un conjunto de disposiciones conocidas con el nombre de «legislación obrera», en virtud de la cual reglamentan el asalariado con notorio provecho. Entre nosotros ya se viene legislando en pro del obrero de una manera prudente y beneficiosa, garantizando los derechos de los mismos en las fábricas, en las empresas y en los campos.

3° DEFINICIONES DEL SALARIO

La palabra salario es susceptible de un sinúmero de definiciones o significaciones, como dice Garriguet.

El mismo autor enseña que el salario, en un sentido general, equivale a remuneración del trabajo: «Es toda retribución que percibe el hombre en cambio de un servicio que con su trabajo ha prestado». Muchos clásicos entienden así el salario, quedando en

él comprendidos toda clase de trabajadores, inclusive los rentistas y los propietarios. En este sentido decía Mirabeau que sólo los rateros y los mendigos no eran asalariados. Es verdad, como anota Courcelle-Seneuil, que el capital y el trabajo han de estar inseparablemente unidos uno a otro por la naturaleza misma de las cosas y por las exigencias del arte industrial, pero también es cierto que las condiciones de los capitalistas y los trabajadores son y serán polarmente opuestas.

El salario también puede significar en un sentido más preciso toda utilidad o beneficio que se obtiene en virtud de un trabajo hecho a otra persona. Esta definición también es demasiado amplia; asalariados vendrían siendo por consiguiente los empleados públicos de cualquiera categoría: los médicos, abogados, ingenieros, contabilistas, etc.

La verdadera y más usada definición del salario es bien sencilla: El pago que el obrero recibe de su patrono en recompensa de su trabajo. Es esta la definición clara y categórica que sólo comprende la clase sufrida y abnegada que conocemos con el nombre de asalariados.

(Continuará)

JORGE CAMPILLO MOLINA

M. del C. J.

COMENTARIOS

En otra parte de esta publicación, en donde van algunas proposiciones del Centro Jurídico, publicamos aquella que motivó el pequeño incidente con el H. Tribunal de Medellín. Y al hacerlo, no queremos continuar avante una polémica estéril e insabora, archivada hace días, precisamente por lo mismo.

Simplemente publicamos tal proposición para cumplir una orden del Centro-manifestada al disponer en la parte final que se le dé publicidad en este órgano. Y para poner en definitiva punto final a esta cuestión urge que se haga notar una vez más, que el ánimo del Centro Jurídico no ha sido otro que el de procurar que en lo futuro no se escurran por ese tamiz de depuración, que quiso la ley 62 que fuesen los Tribunales, cierta clase de alimañas peligrosas, que mañana, al amparo de un Cartón que lleva una rínglera de firmas *magistrales*, van a ser los primeros atacantes fieros de la ley y la justicia.

Pero como ya lo hizo notar el H. Tribunal, en una explicación que publicó, sobre el asunto cuestionado, gran parte de la responsabilidad cabe a los señores abogados, que no han tenido la

suficiente varonía para negar las certificaciones sobre honradez y competencia profesionales que les han exigido algunas malas aves. Bueno será que si se quiere mejorar el cumplimiento de la Ley mencionada, sepan evadirse en lo futuro.

Y hora es de terminar este *affaire* intrascendente, no sea que vayan a creer algunos suspicaces que los miembros del Centro Jurídico estamos inspirados, no por ideales nobles, sino por un afán inmoderado de defender el *puchero*.

Utílimamente han sido admitidos a formar parte del Centro Jurídico, cinco estudiantes distinguidos, que plenos de entusiasmo quieren sumar su esfuerzo inteligente al del grupo que quiere laborar incesantemente en pro de su buena formación científica, aprovechando al efecto los beneficios crecidos que reporta el cambio de ideas y la congregación semanal a oír disertaciones más o menos interesantes sobre tópicos relacionados con el estudio del derecho, que es lo que se hace en las sesiones hebdomadarias.

Da gusto ver que hay animación y que va recobrando la corporación ese tinte de seriedad que había huído de ella y que fuera en otros tiempos su mejor presea. Sería conveniente el que ingresaran al Centro muchos otros estudiantes bien intencionados y capaces, que podrían darle lustre a la vez que obtendrían magníficos resultados en el camino de su formación científico-jurídica.

Es preciso acabar de romper ese mal ambiente que se había venido formando alrededor del Centro, llegando a hacerlo aparecer con torcidas miras en varias ocasiones, y a conquistarle entre los mismos estudiantes y ante la sociedad cierto descrédito.

Nos permitimos publicar en otro lugar la lista de los socios actuales y, para que se conozca lo que es la corporación, comenzar a dar a la imprenta los estatutos de ella.

Proposiciones del Centro Jurídico

Proposición aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria del 13 de marzo:

«El Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia, celoso del respeto a la Ley y del derecho que asiste a los abogados titulados para ejercer su profesión, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal Superior de Medellín está aceptando para ejercer la profesión de abogado a individuos notoriamente improprios; y